

310.28

RESOLUCIÓN No. **0350**

02 MAR 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0752 de 27 de agosto de 2014, se autorizó al señor CESAR TULIO ARRAZOLA MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.817.075 expedida en Sincelejo-Sucre, para que realice el aprovechamiento de flora silvestre consistente en CATORCE MIL (14.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*), equivalente a SETENTA (70) jornales, las cuales encuentran distribuidas en un área superficial aproximada de cuatro hectáreas (04Has), localizados dentro de la Finca Nuevo Oriente, localizada en la Vereda Sierra Flor, en el Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, en las coordenadas X:854.583 Y: 1.525.208 Z: 140M. Notificándose personalmente el 2 de septiembre de 2014.

Que mediante Auto No. 0063 de 03 de febrero de 2015, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que funcionarios de esa dependencia evalúen sobre la solicitud presentada por el señor Cesar Tulio Arrazola Merlano, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2014.

Que mediante informe de visita de 10 de junio y concepto técnico No. 0393 de 18 de junio de 2015 respectivamente realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- En la Finca Nuevo Oriente, localizada en la vereda Sierra Flor, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, se encontró una biodiversidad de especies arbóreas al igual que la presencia de Flora Silvestre Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*), donde se constató que se hizo el aprovechamiento de las hojas como fue establecido en la Resolución No. 0752 de 27 de agosto de 2014, y fue realizado bajos los criterios de un aprovechamiento sostenible y que no causa daño a la palmera en general, debido que solo cortaron las hojas maduras y conservan las hojas verdes, lo que garantiza la vida y conservación del fuste

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca."*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 135 de 25 de julio de 2014, por las razones expuestas en el considerando.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

No.

0350

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloría Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			